



**SELLO QUARTO, VIENTE  
MARAVIEDES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QUARENTA  
Y CUATRO.**

del Comun, en esta fabrica de Hexmura, en dar a  
 guas dulces a los moradores de aquel partido que abso-  
 lutamente carecian de ellas, y en el de su Mage. por con-  
 servarse sin riesgo de los acasos de los tiempos, los Erano,  
 Haurias, y otros generos que se depositan y se hacen  
 en los Constructos para la manutencion de las Reales tra-  
 pas, y viniendo asimismo presente que por la expresa  
 da Causa, no llego a anotarse en el Libro Real la pen-  
 sion de sermo con que finalizadas las obras fue tamen-  
 te de esta Ciudad, gravar a dicho D. Joseph, ni aponerse en  
 cuenta de propios, y la formalidad de este en haber tu-  
 go que se formalizo el pleyto, dado cuenta y viniendo lo  
 igualmente presente el referido Informe, en quanto a  
 el beneficio que resultara al Comun, de este Pueblo  
 y a ambas Magestades deponerse convenientes otras aguas  
 que al parecer han estado sin uso, ni utilidad, desp-  
 pues que esta Ciudad, asido de Christianos, y que deponer las  
 convenientes, no se sigue perjuicio a ninguno, y vuel-  
 ven al antiguo curso que tubieron en tiempo de Gentiles,  
 o Romanos = Haria hazer, chizo, grana y merca, vras  
 do de sus privilegios al referido D. Joseph, de las aguas, pa-  
 ra que pueda utilizarse, y aprovecharse de ellas, condu-  
 ciendolas a sus rivas para regarlas, y demas que le com-  
 benza, diciendolas por los sitios que el Informe ex-  
 presa de los que encara merca tambien tubieren

*[Handwritten signature]*

